

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 077-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 12 de julio de 2024

VISTO:


El Informe N° 424-2024/OGAF-OGRH e Informe N° 092-2024/GAF-SRH de fecha 03 de julio y 01 de febrero de 2024 respectivamente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Al Memorando N° 547-2024/OGAJ de fecha 02 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución N° 12 de fecha 19 de diciembre de 2023 del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; la Resolución S/N de fecha 22 de setiembre de 2022 de la Primera Sala Laboral Permanente de Lima; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución S/N de fecha 22 de setiembre de 2022, expedida por la Primera Sala Laboral Permanente de Lima, contenida en el Expediente N° 08020-2020-0-1801-JR-LA-01, en la que RESUELVE: REVOCAR la SENTENCIA N° 301-2022-17°JETP-CSJL-RECB, respecto a la reposición por despido incausado y al pago de la indemnización por daños y perjuicios en el concepto de Daño Moral, REFORMÁNDOLA ordenando se cumpla con reponer al demandante en las labores que venía desempeñando antes del cese y declarando fundada la indemnización por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles con 00/100 Soles); así mismo, CONFIRMA dicha SENTENCIA que declara fundada en parte sobre el reconocimiento de vínculo laboral desde el 01 de julio de 2013 al 30 de abril de 2020, con una relación laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y ordena se cumpla con abonar al accionante la suma de S/ 30,200.22 (Treinta Mil Doscientos con 22/100 Soles), por los conceptos de pago de gratificaciones, bonificación, extraordinaria del 9%, vacaciones truncas, escolaridad y CTS, más los intereses legales y financieros (este último solo es aplicable a la CTS), y el pago de los costos procesales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas;

Que, la Resolución N° 12 de fecha 19 de diciembre de 2023 del 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el que dispone CÚMPLASE LO EJECUTORIADO en cumplimiento a los señalado en la SENTENCIA DE VISTA de fecha 22 de setiembre de 2022, y RESUELVE: REQUIÉRASE a la demandada PATPAL-FBB, para que cumpla con abonar al actor la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles con 00/100 Soles) por conceptos de indemnización por daños y perjuicios por daño moral, así como, reconocer el vínculo laboral desde el 01 de julio de 2013 al 30 de abril de 2020, con una relación laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y ordena se cumpla con abonar al accionante la suma de S/ 30,200.22 (Treinta Mil Doscientos con 22/100 Soles), por los conceptos de pago de gratificaciones, bonificación, extraordinaria del 9%, vacaciones trunca, escolaridad y CTS, más los intereses legales y financieros (este último solo es aplicable a la CTS), y el pago de los costos procesales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas, finalmente, ordena se cumpla con REPONER al demandante en las labores que venía desempeñando antes del cese, bajo apercibimiento de imponerse multa y de programarse diligencia de supervisión de reposición virtual en caso de incumplimiento;



Que, con Memorando N° 547-2024/OGAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre el Expediente N° 08020-2020-0-1801-JR-LA-01, seguido por De La Cruz Chávez Maycol contra el PATPAL-FBB, ante el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, sobre el proceso de desnaturalización de contrato;



Que, mediante Informe N° 424-2024/OGAF-OGRH e Informe N° 092-2024/GAF-SRH de fecha 03 de julio y 01 de febrero de 2024 respectivamente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que el mencionado trabajador ha prestado servicios a la entidad mediante órdenes de servicios del 01 de julio de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014 y del 01 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2020 mediante contratación administrativa de servicios (CAS), en el cargo de personal para manejo de lanchas para la Subgerencia de Mantenimiento, con una remuneración de S/ 1,400.00;

Que, de acuerdo al artículo 26° del Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, sobre las funciones de *“la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del mismo Manual de Operaciones, el cual establece que *“La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de Recursos Humanos, (...)”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor DE LA CRUZ CHÁVEZ MAYCOL, desde el 01 de julio de 2013 al 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REPONER** al señor **DE LA CRUZ CHÁVEZ MAYCOL** en su mismo puesto o similar de trabajo que venía desempeñando antes de su cese con eficacia anticipada al 28 de junio de 2024 de acuerdo a lo ordenado en el Acta de Reposición de fecha 27 de junio de los corrientes, bajo las mismas condiciones laborales, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 17° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y en segunda instancia por la Primera Sala Laboral Permanente de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el 17° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y en segunda instancia por la Primera Sala Laboral Permanente de Lima.


ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad, inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago por la suma de S/ 30,200.22 (Treinta Mil Doscientos con 22/100 Soles), por los conceptos de pago de gratificaciones, bonificación, extraordinaria del 9%, vacaciones truncas, escolaridad y CTS; y por conceptos de indemnización por daños y perjuicios por daño moral la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles con 00/100 Soles); según lo dispuesto por el 17° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y en segunda instancia por la Primera Sala Laboral Permanente de Lima.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al señor DE LA CRUZ CHÁVEZ MAYCOL.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas